



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del Deporte

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO – EVENTO NO DEPORTIVO

Conste por el presente contrato de arrendamiento que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N.° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración señora **GIOVANNA HIGIDIA CONZA DELGADO**, identificado DNI N° 29580061, designado mediante Resolución de Presidencia N° 00066-2025-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte, **LIFE MUSIC BTL ADVERTISING SAC** con RUC N° 20605459669, con domicilio Calle 02 de Mayo 534 Urb. Surquillo – Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General **MARIA LUISA PAJARES ALMANZA** identificado con DNI N° 42188424, según consta en el asiento A00001 en la Partida Electrónica N° 14342702 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **EL ARRENDATARIO**.

Asimismo, para efectos del Contrato, **EL IPD** y **EL ARRENDATARIO** se les denominará de manera conjunta como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes.

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **EL IPD**, de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y la Ley 28036, Ley de Desarrollo y Promoción del Deporte, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación y ente rector del Sistema Deportivo Nacional, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo un Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política del deporte en general, y organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza, a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías como componentes del deporte en general.

1.2 **EL ARRENDATARIO**, a través de la carta S/N (Expediente N° 0010481-2025) de fecha 02 de abril de 2025, ha requerido a **EL IPD** se le otorgue en uso de la infraestructura deportiva mencionada en el numeral precedente reconociendo y manifestando su conformidad con el buen estado de conservación y operatividad del mismo para los fines de su uso a la fecha de suscripción del presente contrato.

1.3 **EL IPD** es propietario del predio, escenario deportivo (Estadio Nacional), ubicado entre la Calle José Díaz, calle Pascual Saco Oliveros y calle Madre de Dios en el Cercado de Lima, tal como consta registrado en el asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima, el mismo que cuenta con una capacidad máxima de 43661 (Cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y un) personas de acuerdo con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificados de Detalle (CITSE) N° 1040-2025 vigente a la suscripción del Contrato y de **EL EVENTO**, expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, encontrándose en buen estado de conservación y operatividad para los fines del presente Contrato.

1.4 **EL IPD** por medio de la Oficina General de Administración ha considerado viable acceder a lo solicitado al haberse cumplido con los requisitos y procedimiento previsto en la Directiva N° 008-2024-IPD/OGA aprobada por Resolución de Gerencia General N° 0051-2024-IPD/GG de fecha 27 de diciembre de 2025, por lo que se procede a suscribir el presente contrato en los términos y condiciones que se señalan en las





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del Deporte

cláusulas

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por los cuales **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO** el Estadio Nacional de su propiedad que comprende única y exclusivamente: campo de fútbol, tribuna occidente y sus accesos, tribuna oriente y sus accesos, tribuna norte y sus accesos y explanada sur con la finalidad de realizar el evento no deportivo a llevarse a cabo el 20 de setiembre del 2025, en adelante **EL EVENTO** a cambio de la renta y demás condiciones económicas pactadas en el presente contrato.

TERCERA: PAGO DE LA RENTA Y OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS

3.1 **EL ARRENDATARIO** pagará como renta por el uso de los espacios del Estadio Nacional, descritos en la cláusula segunda del contrato, el monto de **S/ 259,600.00 (doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos con 00/100 soles)**, incluido el Impuesto General a las Ventas (I.G.V), Este pago deberá de ser cancelado de la siguiente manera:

- a) El 90% del total, que equivale a **S/ 233,640.00 (doscientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles)** será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- b) El 10 % del total, que equivale a **S/ 25,960.00 (veinticinco mil novecientos sesenta con 00/100 soles)** será depositado en la cuenta de detracción de **EL IPD** N° 00000-565504 del Banco de la Nación.



3.2 **EL ARRENDATARIO** deberá otorgar a **EL IPD** en un plazo de tres (03) días hábiles de finalizado **EL EVENTO**, el documento que sustente el tiraje de boletos emitidos debidamente firmado por **EL ARRENDATARIO**.

3.3 **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de la Oficina General de Administración de **EL IPD**, debidamente cancelada.

CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia desde la firma del contrato hasta el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato. Dentro de dicho plazo **EL ARRENDATARIO** tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Contará con un (07) días destinado exclusivamente para el acondicionamiento de predio, es decir desde el 13 al 19 de setiembre de 2025; mientras que, para efectos del desmontaje se ha otorgado un (01) día es decir el 21 de setiembre del 2025. En caso de utilizar días adicionales no autorizados por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, se le aplicará una penalidad de tres (03) UIT por día adicional.
- b) **EL EVENTO** para cuyo desarrollo se suscribe el presente contrato se llevará a cabo el día 20 de setiembre del 2025.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del Deporte

QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO

- 5.1 **EL IPD** entregará limpias las instalaciones de la infraestructura deportiva objeto del presente contrato a satisfacción de **EL ARRENDATARIO**, mientras que **EL ARRENDATARIO** se encargará de la limpieza antes, durante y después de **EL EVENTO**.
- 5.2 **EL ARRENDATARIO** se compromete a devolver el predio en las mismas condiciones como le fue entregado en el plazo máximo de (24) horas de culminado **EL EVENTO**, caso contrario, deberá pagar una penalidad ascendente a una (01) UIT de acuerdo al año fiscal correspondiente, sin perjuicio de trasladar el costo al arrendatario de la limpieza que realice el personal de la UFARDELM.
- 5.3 De forma adicional al personal de mantenimiento, seguridad y otro que considere necesario que **EL IPD** asigne el día del **EL EVENTO**, con el objeto de mantener un estándar de servicio para los asistentes, **EL ARRENDATARIO** se compromete a contratar el siguiente personal:

N°	ESPECIALIDAD	FINALIDAD
5	ascensoristas	Correcto funcionamiento de los ascensores operativos
55	Operarios de limpieza	Limpieza de los baños y/u otros ambientes arrendados
1 por puerta habilitada	Seguridad	Evacuación e ingreso al público



- 5.4 Cabe señalar que la cantidad de personal necesario para cada uno de los ítems señalados será actualizada y definida finalmente en la reunión técnica previa a **EL EVENTO**, de lo cual se dejará constancia en Acta suscrita por el personal autorizado por los representantes que suscriben el presente contrato.

SEXTA: GARANTÍA

- 6.1 Como requisito para la suscripción del contrato, **EL ARRENDATARIO** deberá entregar en garantía un cheque de gerencia o realizar una transferencia bancaria o depósito en efectivo a **EL IPD** a la cuenta de garantía N° 00000- 860212 del Banco de la Nación por el monto equivalente a **S/. 259,600.00 (doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos con 00/100 soles)**. Dicha garantía será destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente contrato y sus Anexos, así como las reparaciones que le corresponda asumir a **EL ARRENDATARIO** por el deterioro y/o daños al bien que ocurran durante la vigencia del contrato.
- 6.2 En caso de transferencia bancaria o depósito en cuenta, previo a la suscripción del contrato, la Unidad de Finanzas deberá confirmar a la Oficina General de Administración el ingreso en las cuentas de garantía de **EL IPD** del monto por concepto de garantía
- 6.3 Esta garantía será devuelta a **EL ARRENDATARIO**, una vez que **EL IPD** haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **EL ARRENDATARIO** estipuladas en el presente contrato y sus Anexos, las cuales a su vez estarán



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del Deporte

contenidas en el informe final de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana e informe de liquidación final.

SÉTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES RELACIONADAS A LA SEGURIDAD DEL EVENTO

- 7.1 **EL ARRENDATARIO** deberá contar con una póliza de seguro vigente de responsabilidad civil contractual, extracontractual y general cuyo monto será informado por la Oficina de Administración de **EL IPD** antes de la firma de contrato. Cabe precisar, que dicha póliza debe consignar a **EL IPD** como asegurado adicional y deberá contener las condiciones mínimas que se encuentren aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP cuya vigencia regirá a partir del inicio del montaje hasta el término del desmontaje.
- 7.2 Sin perjuicio de lo antes indicado, durante la realización de **EL EVENTO**, **EL ARRENDATARIO** asumirá responsabilidad absoluta por los daños personales (lesiones u muertes) que pudieran ocasionarse al público asistente y equipo técnico, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del **EL EVENTO**.
- 7.3 Queda prohibida la presencia de voluntarios acomodadores o cualquier persona que realice dichas funciones, durante **EL EVENTO**, pudiendo el personal de Seguridad de **EL IPD** retirar a cualquier persona que estaría cumpliendo dicha función. Asimismo, queda prohibida la presencia de vendedores ambulantes distintos a los concesionarios establecidos en el anexo 2 del presente contrato.
- 7.4 Sin perjuicio de lo anterior, **EL IPD** declara que cuenta con todos los permisos y autorizaciones correspondientes, así como todas las medidas de seguridad sobre el predio.
- 7.5 **EL ARRENDATARIO**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante **EL IPD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú a efectos de adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio ingrese y/o se venda artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y de **EL EVENTO**, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista a **EL EVENTO**.
- 7.6 **LAS PARTES**, reconocen que **EL ARRENDATARIO**, en su calidad de empleador asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.
- 7.7 **EL ARRENDATARIO** se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, encontrándose incluido el personal de trabajo. Cualquier otro tipo de ingreso, será autorizado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del Deporte

Lima Metropolitana.

- 7.8 **EL ARRENDATARIO** asume la responsabilidad de la seguridad de **EL EVENTO**, para tal efecto el jefe de Seguridad de **EL ARRENDATARIO** deberá coordinar previamente con el jefe de Seguridad de la Administración de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, a fin de coadyuvar en forma diligente; y para tal efecto, éste último se compromete a estar a plena disposición de **EL ARRENDATARIO**.
- 7.9 Asimismo, **EL IPD** garantiza que el predio cuenta con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores, vigentes y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad.

OCTAVA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES ESPECIALES

- 8.1 **EL ARRENDATARIO**, como organizador de **EL EVENTO**, deberá contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias para la realización de **EL EVENTO**, debiendo obtener las garantías respectivas ante la Dirección Nacional de Gobierno Interior y la autorización de la Municipalidad de Lima Metropolitana – Gerencia de Defensa Civil, u otras que sean necesarias, debiendo entregarlas a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana como máximo setenta y dos (72) horas antes la realización **EL EVENTO**.
- 8.2 Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N.º 822, Ley sobre derechos de autor, y su modificatoria la Ley N.º 30276, **EL ARRENDATARIO** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado Decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.
- 8.3 Las copias de las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas a más tardar tres (03) días hábiles previo a **EL EVENTO** ante la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana de **EL IPD**, reconociendo que en caso de no obtener las mismas, no se llevará a cabo **EL EVENTO**; sin que ello signifique la exoneración del cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de **EL ARRENDATARIO**. Si **EL ARRENDATARIO** considera que alguna de estas autorizaciones no fuera necesaria deberá entregar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana de **EL IPD** una declaración jurada simple informando esto previo a **EL EVENTO** debidamente firmada por su representante legal, para las evaluaciones correspondientes.



[Handwritten signature]

NOVENA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO Y CREDENCIALES

- 9.1 **EL ARRENDATARIO** se compromete a entregar a **EL IPD**, con anticipación a **EL EVENTO**, una relación del personal asignado para **EL EVENTO**. Dicho personal solo podrá ingresar al predio por los accesos que **EL IPD** determine, como una medida de control y de seguridad. **EL ARRENDATARIO** deberá respetar los procedimientos de ingreso de proveedores del predio que **EL IPD** remitirá previamente. La Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana tendrá el control de las puertas hasta la apertura de las mismas al público.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del Deporte

- 9.2 **EL ARRENDATARIO** deja constancia de que el personal de **EL IPD** tiene permitido el ingreso a sus oficinas administrativas que se ubican en el predio el día de **EL EVENTO** hasta 08 horas previo al inicio del mismo. Con posterioridad, sólo podrá permanecer el personal encargado de operaciones, seguridad y control del predio para el apoyo y responsabilidades a su cargo el día de **EL EVENTO**, siempre y cuando porten la acreditación oficial que entregará **EL ARRENDATARIO**. Para tal efecto, **EL IPD** proporcionará, con la debida anticipación a **EL ARRENDATARIO**, la lista de acreditados con el nombre completo, número de documento de identidad, cargo que ocupa en **EL IPD**. El día del evento ningún personal de **EL IPD** después de las 13:00 horas podrá ingresar al predio, salvo el personal debidamente autorizado y/o acreditado mediante las credenciales emitidas por **EL ARRENDATARIO**.
- 9.3 **EL ARRENDATARIO** deberá entregar las credenciales a **EL IPD** un día (01) hábil previo a **EL EVENTO**, las que deberán permitir el acceso a todo el bien sin restricción alguna a las personas indicadas, según la lista enviada por **EL IPD**.
- 9.4 El personal de **EL IPD** portará en todo momento su acreditación oficial que entregará **EL ARRENDATARIO** y mostrará en conjunto con su D.N.I. para los accesos e ingresos correspondientes dentro del bien.
- 9.5 **EL ARRENDATARIO** se reserva el derecho de negar el ingreso del personal de **EL IPD** a partir de las 13:00 horas, que no cuente con la credencial emitida por **EL ARRENDATARIO**, sin lugar a reclamo por parte de **EL IPD**.

DÉCIMA: COSTOS ADICIONALES A CARGO DE EL ARRENDATARIO

En caso de requerirlo, previa autorización de **EL IPD**, **EL ARRENDATARIO** deberá abonar el pago correspondiente por los servicios y usos adicionales que utilice, así como los montos que resulten de la liquidación al finalizar el Contrato, según se detalla en el Anexo del presente contrato que forma parte integrante del mismo, el cual contiene las disposiciones respecto a los costos adicionales, iluminación de cancha, arrendamiento de salones, días de montaje o desmontaje adicionales, palcos, protector de campo y pista atlética, concesionarios, uso de ambientes del estadio nacional para filmaciones y/o fotografías, penalidades y el procedimiento de pago de los costos variables en general. Cabe señalar que el uso de los servicios adicionales aquí contemplados, deberá constar en documentos fehacientes suscritos entre **LAS PARTES** y/o algún medio de verificación.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

- 11.1 **EL IPD**, previo a la realización de **EL EVENTO**, realizará un inventario de los bienes con que cuenta las instalaciones del predio y efectuará la entrega mediante un "Acta de Entrega". La cual será suscrita por **EL ARRENDATARIO**, en señal de conformidad de recepción del predio.
- 11.2 **EL ARRENDATARIO** se obliga a devolver el predio a **EL IPD** en las mismas condiciones como le fue entregado, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble.
- 11.3 Es de precisar, que la devolución del predio señalada en el párrafo anterior se efectuará mediante el "Acta de Devolución", la cual será suscrita por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, en señal de conformidad.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del Deporte

- 11.4 Por su parte, respecto al campo de juego, en caso de exceder las horas permitidas de uso de instalación de cobertor de campo de juego sobre el grass natural, **EL ARRENDATARIO** deberá tomar en consideración los daños producidos y realizar las acciones de recuperación del grass natural en toda el área del campo de juego del Estadio Nacional equivalente a 8000 mt², bajo la estricta supervisión y consideraciones técnicas emitidas por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**. En este caso, las acciones de recuperación deberán realizarse al finalizar el evento previo informe de la UFARDELM.
- 11.5 De no cumplir con las acciones de recuperación del grass natural **EL IPD** procederá a realizar la valorización/cotización de los daños con la empresa responsable del mantenimiento del campo, cuyo costo será trasladado a **EL ARRENDATARIO** en la liquidación final, así como la aplicación de penalidad en caso de corresponder.
- 11.6 En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **EL ARRENDATARIO** en cuyo caso deberá repararlo en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas posteriores a **EL EVENTO**, caso contrario será incluido en la liquidación final del evento sin perjuicio de la aplicación de una penalidad de dos (02) UIT.
- 11.7 Asimismo, **EL ARRENDATARIO** deberá realizar el recojo de elementos metálicos con un imán entregado por **EL IPD** caso contrario podrá dañarse la máquina cortadora el césped.

DÉCIMA SEGUNDA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EL ARRENDATARIO se obliga a otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del diez por ciento (10%) del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

- 13.1 **EL ARRENDATARIO**, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con **EL IPD** serán por medio de correo electrónico, para tal fin se señala a las siguientes personas como autorizadas: contabilidad.lifebtl@gmail.com.
- 13.2 Adicionalmente, a efectos de realizar coordinaciones antes, durante y después de **EL EVENTO**, **EL IPD** brinda los siguientes correos electrónicos de contacto:
- Sra. Giovanna Higidia Conza Delgado, jefe de la Oficina General de Administración con correo electrónico: gconza@ipd.gob.pe.
 - Sra. Giovanna Higidia Conza Delgado, Coordinador de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana (e), con el correo electrónico: gconza@ipd.gob.pe.
 - Sra. Rosa Antonia Almonte Gómez, jefe de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: ralmonte@ipd.gob.pe y apoyo03ufin@ipd.gob.pe (para las coordinaciones contables y financieras).



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del Deporte

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

LAS PARTES contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del contrato fuera suspendida solo por causas imputables a **EL ARRENDATARIO** se ejecutará de inmediato la garantía establecida en la cláusula sexta del presente en beneficio del **EL IPD**, por concepto de lucro cesante.

DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

15.1. El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a. Por decisión unilateral de **EL IPD**, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- b. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- c. Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a **LAS PARTES** (caso fortuito o fuerza mayor).
- d. En caso de cesión de cualquier derecho derivado del presente contrato sin autorización expresa y por escrito del titular del predio, **EL IPD** podrá resolver el contrato de pleno derecho y sin necesidad de intimación o requerimiento previo.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de cualquiera de **LAS PARTES**. **EL IPD** podrá resolver el presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del código civil.

**DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

- 16.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.
- 16.2 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.
- 16.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 16.4 En caso se verifique la falsedad de las declaraciones indicadas en el numeral 16.1 y estas hayan ocurrido de manera previa o al momento de la celebración del contrato el mismo será nulo de pleno, por el contrario, y en caso se incumplan las obligaciones contenidas en los numerales 16.2 y 16.3 de la presente el contrato podrá ser resuelto de conformidad con la cláusula décima sexta.

DÉCIMA SETIMA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del Deporte

parte de **EL IPD** durante el montaje, el día de **EL EVENTO** y hasta el desmontaje, le corresponde a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, en el ejercicio de sus funciones.

DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con el presente contrato, estarán serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, por intermedio del Tribunal Arbitral, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la localidad, o en su defecto de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 25 días, del mes de julio de 2025.

EL IPD



GIOVANNA HIGIDIA CONZA DELGADO
Jefe de la Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte

EL ARRENDATARIO

MARIA LUISA PAJARES ALMANZA
Life Music BTL Advertising SAC
Gerente General



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del Deporte

ANEXO I: BUTACAS**CUADRO I: TOTALIDAD DE BUTACAS**

UBICACIÓN	CAPACIDAD MÁXIMA (personas)	
Tribuna		
Occidente	6 963	
Oriente	7 962	
Norte	12 546	
Sub total Tribuna	27 471	
Palcos		
Palcos Tribuna Occidente	911	
Palcos Tribuna Oriente	726	
Palcos Tribuna Norte	936	
Sub total Palco	2 573	
TOTAL	30 044	

**CUADRO II: UBICACIÓN DE BUTACAS**

UBICACIÓN	CAPACIDAD EXISTENTE	
	MÁXIMA	DESAGREGADA
Occidente	6 963	Butacas 6 940
		Sillas de ruedas 23
Oriente	7 962	Butacas 7 872
		Sillas de ruedas 90
Norte	12 546	
Palcos	3 509	
	30 044	

CUADRO III: CAPACIDAD DEL CAMPO DE JUEGO

UBICACIÓN	CAPACIDAD MAXIMA (0.50 m2 por persona)
Campo de juego	13 617



PERÚ	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
------	----------------------------	-------------------------------

ANEXO II: OTRAS CONDICIONES

2.1. POR DIAS ADICIONALES DE MONTAJE Y DESMONTAJE

En caso de requerir días adicionales para montaje o desmontaje a los establecidos en la cláusula cuarta, **EL ARRENDATARIO** deberá solicitar la autorización de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**, tomando en cuenta que, por cada día adicional de montaje y/o desmontaje **EL ARRENDATARIO** deberá pagar la suma de S/. 5,900.00 (cinco mil novecientos con 00/100 Soles) incluye IGV. El monto del día adicional de montaje y/o desmontajes autorizados durante la ejecución contractual, serán incluidos en la liquidación final de **EL EVENTO**.

2.2. POR ILUMINACIÓN DEL PREDIO

- a) En caso de utilizar el servicio de iluminación, **EL ARRENDATARIO** se compromete a abonar, el monto correspondiente a la iluminación, tal y como consta en el siguiente recuadro:

ILUMINACIÓN	
Iluminación nivel I, por hora o fracción – hasta 34 kW.	S/ 48.00 incluido IGV.
Iluminación nivel II, por hora o fracción – hasta 88 kW.	S/ 121.00 incluido IGV.
Iluminación nivel III, por hora o fracción – hasta 132 kW.	S/ 231.00 incluido IGV.
Iluminación nivel IV, por hora o fracción – hasta 422 kW	S/ 466.00 incluido IGV.
Iluminación nivel V, por hora o fracción – hasta 616 kW	S/ 518.00 incluido IGV.



- b) El pago por iluminación de cancha estará de acuerdo al consumo realizado antes durante y después de **EL EVENTO**, el cual consta en el Informe emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana de acuerdo a las actas de encendido y apagado de luces suscrito entre los representantes designados por **LAS PARTES**.
- c) **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la contraprestación estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

2.3 POR EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

EL ARRENDATARIO, por el concepto de derecho de ventas en los concesionarios del predio, pagará a **EL IPD** el siguiente importe:

- **Concesionarios:** El monto del pago por concepto de derecho de ventas en los



PERÚ	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
------	----------------------------	-------------------------------

concesionarios, será efectuado en razón al número de entradas vendidas para **EL EVENTO** de acuerdo al siguiente detalle:

DE LOS ASISTENTES	MONTO A PAGAR S/ INC. IGV
Autorización de concesionarios por evento, público asistente mayor 20,000	S/ 22,539.00
Autorización de concesionarios por evento, público asistente entre 10,000 a 20,000	S/ 15,810.00
Autorización de concesionarios por evento, público asistente entre 5,000 a 10,000.	S/ 9,123.00
Autorización de concesionarios por evento, público asistente menor a 5,000.	S/ 5,180.00

a) **EL ARRENDATARIO**, de utilizar el servicio de concesionarios, se obliga a abonar a **EL IPD** tres (03) días hábiles antes de **EL EVENTO** el monto mínimo de S/ 5,180.00 (cinco mil ciento ochenta con 00/100 soles) incluye IGV, por derecho de ventas de concesionarios. Una vez que se emita la taquilla a **EL EVENTO**, se procederá a cobrar el excedente.



b) Está prohibido que los concesionarios utilicen balones de gas para efectuar sus labores y que enciendan parrillas u otro equipo de uso combustible, en cualquier zona del bien, caso contrario se aplicará una penalidad ascendente a una (01) UIT, sin perjuicio de su retiro por parte de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana. **EL ARRENDATARIO** declara conocer que los espacios para concesionarios se regirán conforme al siguiente detalle:

TRIBUNA / ZONA	ESPACIOS PARA CONCESIONARIOS
NORTE	3
ORIENTE	2
OCCIDENTE	4
PALCOS	2

c) De la misma manera, **EL ARRENDATARIO** deberá entregar a más tardar un (01) día antes de **EL EVENTO** la relación de nombre, apellidos y DNI de este personal para fines de seguridad y control, y el nombre de la empresa que se hará cargo de la concesión.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del Deporte

2.4 USO DE PALCOS

a) En caso **EL ARRENDATARIO** requiera que se le habiliten palcos para **EL EVENTO**, **EL IPD** declara la cantidad exacta, listada y detallada de los palcos con posibilidad de utilizarse, según su ubicación en la tribuna y nivel, tal como consta la siguiente lista:

LISTA DE PALCOS DISPONIBLES

N°	PALCO	BUTACAS	UBICACIÓN
1	5003	7	OCCIDENTE
2	5004	7	OCCIDENTE
3	5008	7	OCCIDENTE
4	5009	7	OCCIDENTE
5	5010	7	OCCIDENTE
6	5011	7	OCCIDENTE
7	5012	7	OCCIDENTE
8	5013	7	OCCIDENTE
9	5014	7	OCCIDENTE
10	5015	7	OCCIDENTE
11	6002	7	OCCIDENTE
12	6005	7	OCCIDENTE
13	6006	7	OCCIDENTE
14	6007	7	OCCIDENTE
15	6011	7	OCCIDENTE
16	6012	7	OCCIDENTE
17	6015	9	SUR
18	6016	9	SUR
19	6017	9	SUR
20	6018	9	SUR
21	6019	9	SUR
22	6021	9	SUR
23	6022	9	SUR
24	6026	9	SUR
25	6027	9	SUR
26	6028	9	SUR
27	6029	9	SUR
28	6030	9	SUR
29	6031	9	SUR
30	6032	9	SUR
31	6033	9	SUR
32	6034	9	SUR
33	6035	9	SUR





PERÚ	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
-------------	----------------------------	-------------------------------

N°	PALCO	BUTACAS	UBICACIÓN
34	6036	9	SUR
35	6037	9	SUR
36	6038	9	SUR
37	6039	9	SUR
38	6042	9	SUR
39	6043	9	SUR
40	6044	9	SUR
41	6045	9	SUR
42	6046	9	SUR
43	6047	9	SUR
44	6048	9	SUR
45	6049	9	SUR
46	6050	9	SUR
47	6052	9	SUR
48	6053	9	ORIENTE
49	6065	9	ORIENTE
50	6071	9	ORIENTE
51	6074	9	ORIENTE
52	6076	9	ORIENTE
53	6084	9	NORTE
54	6086	9	NORTE
55	6096	9	NORTE
56	6105	9	NORTE
57	6109	9	OCCIDENTE
58	6110	9	OCCIDENTE
59	6112	9	OCCIDENTE
60	6113	9	OCCIDENTE
61	6115	7	OCCIDENTE
62	6116	7	OCCIDENTE
63	6123	7	OCCIDENTE
64	7011	9	OCCIDENTE
65	7012	9	OCCIDENTE
66	7013	9	OCCIDENTE
67	7014	9	OCCIDENTE
68	7015	9	OCCIDENTE
69	7016	9	OCCIDENTE
70	7019	9	SUR
71	7020	9	SUR
72	7021	9	SUR
73	7022	9	SUR
74	7023	9	SUR
75	7024	9	SUR





PERÚ	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte	
-------------	----------------------------	-------------------------------	--

N°	PALCO	BUTACAS	UBICACIÓN
76	7026	9	SUR
77	7027	9	SUR
78	7028	9	SUR
79	7029	9	SUR
80	7031	9	SUR
81	7032	9	SUR
82	7033	9	SUR
83	7034	9	SUR
84	7035	9	SUR
85	7036	9	SUR
86	7037	9	SUR
87	7039	9	SUR
88	7040	9	SUR
89	7041	9	SUR
90	7042	9	SUR
91	7044	9	SUR
92	7045	9	SUR
93	7046	9	SUR
94	7047	9	SUR
95	7048	9	SUR
96	7052	9	ORIENTE
97	7053	9	ORIENTE
98	7055	9	ORIENTE
99	7056	9	ORIENTE
100	7057	9	ORIENTE
101	7058	9	ORIENTE
102	7059	9	ORIENTE
103	7060	9	ORIENTE
104	7071	9	ORIENTE
105	7072	9	ORIENTE
106	7073	9	ORIENTE
107	7075	7	ORIENTE
108	7077	9	ORIENTE
109	7080	9	ORIENTE
110	7083	9	ORIENTE
111	7087	9	NORTE
112	7088	9	NORTE
113	7089	9	NORTE
114	7094	9	NORTE
115	7096	9	NORTE
116	7097	9	NORTE
117	7108	9	NORTE



[Handwritten signature]



PERÚ	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
-------------	----------------------------	-------------------------------

N°	PALCO	BUTACAS	UBICACIÓN
118	7109	9	NORTE
119	7118	9	OCCIDENTE
120	7119	9	OCCIDENTE
121	7120	9	OCCIDENTE
122	7121	9	OCCIDENTE
123	7122	9	OCCIDENTE
124	7123	9	OCCIDENTE
125	7124	9	OCCIDENTE
126	7125	9	OCCIDENTE
127	8006	9	OCCIDENTE
128	8009	9	OCCIDENTE
129	8010	9	OCCIDENTE
130	8012	9	OCCIDENTE
131	8013	9	OCCIDENTE
132	8014	9	OCCIDENTE
133	8016	9	OCCIDENTE
134	8017	9	SUR
135	8018	9	SUR
136	8022	9	SUR
137	8028	9	SUR
138	8030	9	SUR
139	8031	9	SUR
140	8032	9	SUR
141	8033	9	SUR
142	8035	9	SUR
143	8038	9	SUR
144	8039	9	SUR
145	8040	9	SUR
146	8042	9	SUR
147	8043	9	SUR
148	8044	9	SUR
149	8045	9	SUR
150	8048	9	ORIENTE
151	8049	9	ORIENTE
152	8050	9	ORIENTE
153	8052	9	ORIENTE
154	8053	9	ORIENTE
155	8054	9	ORIENTE
156	8055	9	ORIENTE
157	8062	9	ORIENTE
158	8064	9	ORIENTE
159	8065	9	ORIENTE





PERÚ	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
-------------	----------------------------	-------------------------------

N°	PALCO	BUTACAS	UBICACIÓN
160	8067	9	ORIENTE
161	8068	9	ORIENTE
162	8072	9	ORIENTE
163	8073	9	ORIENTE
164	8087	9	NORTE
165	8088	9	NORTE
166	8089	9	NORTE
167	8091	9	NORTE
168	8092	9	NORTE
169	8098	9	NORTE
170	8099	9	NORTE
171	8102	9	NORTE
172	8103	9	NORTE
173	8104	9	NORTE
174	8105	9	NORTE
175	8106	9	NORTE
176	8108	9	NORTE
177	8110	9	OCCIDENTE
178	8111	9	OCCIDENTE
179	8113	9	OCCIDENTE
180	8114	9	OCCIDENTE
181	8115	9	OCCIDENTE
182	8116	9	OCCIDENTE
183	8118	9	OCCIDENTE



- b) **EL ARRENDATARIO** no podrá emitir más entradas por palco que las estipuladas en la lista adjunta, la cual se ajusta al aforo total permitido. Las entradas de los palcos no podrán ser expendidas en forma individual, sino en paquetes que consideren la totalidad de entradas de cada palco según el listado.
- c) Para tal fin, **EL ARRENDATARIO** remitirá a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana la relación de palcos disponibles que utilizará en **EL EVENTO**, teniendo el plazo máximo de veinticuatro (24) horas antes del **EL EVENTO**, siendo dicho plazo improrrogable.
- d) **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el siguiente cuadro:

TIPO DE PALCOS	MONTO S/. (INCLUYE IGV)
Uso de palco ubicado en occidente - piso 5 - 7 butacas.	S/. 1,704.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 6 - 7 butacas.	S/. 1,612.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 6 - 9 butacas.	S/. 1,681.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 7 - 9 butacas.	S/. 1,589.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 7 - 11 butacas.	S/. 1,658.00



PERÚ	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
------	----------------------------	-------------------------------

TIPO DE PALCOS	MONTO S/. (INCLUYE IGV)
Uso de palco ubicado en occidente - piso 8 - 9 butacas.	S/. 1,497.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 8 - 11 butacas.	S/. 1,566.00
Uso de palco ubicado en sur occidente - piso 6 - 9 butacas.	S/. 1,451.00
Uso de palco ubicado en sur occidente - piso 7 - 9 butacas.	S/. 1,358.00
Uso de palco ubicado en sur occidente - piso 8 - 9 butacas.	S/. 1,266.00
Uso de palco ubicado en nor occidente - piso 6 - 9 butacas.	S/. 1,289.00
Uso de palco ubicado en nor occidente - piso 7 - 9 butacas.	S/. 1,197.00
Uso de palco ubicado en nor occidente - piso 8 - 9 butacas.	S/. 1,105.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 6 - 9 butacas.	S/. 1,520.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 6 - 11 butacas.	S/. 1,589.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 7 - 9 butacas	S/. 1,428.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 7 - 11 butacas	S/. 1,497.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 8 - 9 butacas	S/. 1,335.00
Uso de palco ubicado en sur oriente - piso 6 - 9 butacas	S/. 1,220.00
Uso de palco ubicado en sur oriente - piso 7 - 9 butacas	S/. 1,128.00
Uso de palco ubicado en sur oriente - piso 8 - 9 butacas	S/. 1,036.00
Uso de palco ubicado en nor oriente - piso 6 - 9 butacas	S/. 1,059.00
Uso de palco ubicado en nor oriente - piso 7 - 9 butacas.	S/. 967.00
Uso de palco ubicado en nor oriente - piso 8 - 9 butacas.	S/. 875.00
Uso de palco ubicado en sur - piso 6 - 9 butacas.	S/. 990.00
Uso de palco ubicado en sur - piso 7 - 9 butacas.	S/. 898.00
Uso de palco ubicado en sur - piso 8 - 9 butacas	S/. 806.00
Uso de palco ubicado en norte - piso 6 - 9 butacas	S/. 829.00
Uso de palco ubicado en norte - piso 7 - 9 butacas	S/. 737.00
Uso de palco ubicado en norte - piso 8 - 9 butacas	S/. 644.00



[Handwritten signature]

- e) Dicho pago una vez efectuado en forma total será informado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana y calculado en la liquidación final.
- f) **EL ARRENDATARIO** declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento del derecho que tienen los adjudicatarios de los palcos, en consecuencia, se obliga a respetar estos derechos adquiridos en virtud de la suscripción de los contratos respectivos. **EL ARRENDATARIO** podrá cobrar el derecho de ingreso correspondiente a cada uno de los días de **EL EVENTO**. Respecto a los palcos ubicados en las tribunas oriente y occidente, se aplicará un descuento del 70% sobre el promedio de las entradas ofrecidas al público en general de las tribunas oriente y occidente. De igual forma, para los palcos ubicados en las tribunas norte y sur, se aplicará un descuento del 80% sobre el promedio de los precios de las entradas ofrecidas al público en general de las tribunas norte y sur.
- g) **EL ARRENDATARIO** se obliga a respetar el ingreso a los palcos a través del pasaje entre las explanadas sur y occidente, y todo acceso que facilite su ingreso a los palcos adjudicados, habilitando este ingreso a través de cuatro (04) ascensores y



PERÚ	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
-------------	----------------------------	-------------------------------

dos (02) escaleras; así como, resguardar la seguridad de los mismos en coordinación con la Policía Nacional y Ministerio Publico. Para esto **EL ARRENDATARIO** debe considerar un punto de revisión de tickets en el estacionamiento, permitiendo a los adjudicatarios de palcos dirigirse directamente de la Playa de Estacionamiento ubicado en los sótanos de la explanada sur hacia sus palcos, a través los ascensores ubicados en dicha zona.

- h) **EL IPD** comunicará, previamente, a todos los responsables de los palcos adjudicados que aquellos se encuentran prohibidos de ceder cualquier tipo de derechos derivados del presente contrato a personas naturales o jurídicas que utilizan tales palcos para promocionar sus marcas, en cualquiera de sus modalidades o para fines comerciales, salvo las excepciones contenidas en el Reglamento pertinente.
- i) **EL ARRENDATARIO** declara y deja constancia que, en el predio, **EL IPD** es la única entidad encargada de coordinar y disponer el uso de las invitaciones de Palcos.
- j) **EL ARRENDATARIO** declara y deja constancia que, en el Predio, **EL IPD** es la única entidad encargada de coordinar y disponer el uso de invitaciones de Palcos.

**RESERVA DE PALCOS Y TRIBUNAS PARA USO EXCLUSIVO DE
ADJUDICATARIOS DE PALCOS Y PALCO DEL SINDICATO**

PALCOS ADJUDICADOS

Nº	PALCOS	BUTACAS / CANT. MÁXIMA DE ENTRADAS	UBICACIÓN
1	7126	11	Occidente
2	7063	11	Oriente
3	7064	11	Oriente
4	7067	11	Oriente
5	7068	11	Oriente
6	6068	9	Oriente
7	6124	9	Occidente
8	6125	9	Occidente
9	7062	9	Oriente
10	6078	9	Norte
11	6072	9	Oriente
12	6079	9	Norte
13	8003	11	Occidente
14	8071	9	Oriente
15	6087	9	Norte
16	6013	9	SUR
17	8082	9	Norte
18	6100	9	Norte





PERÚ	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
-------------	----------------------------	-------------------------------

N°	PALCOS	BUTACAS / CANT. MÁXIMA DE ENTRADAS	UBICACIÓN
19	7098	9	Norte
20	7110	9	Norte
21	6059	11	Oriente
22	6060	11	Oriente
23	8005	11	Occidente
24	6080	9	Norte
25	8061	9	Oriente
26	8101	9	Norte
27	6088	9	Norte
28	6081	9	Norte
29	6069	9	Oriente
30	6114	9	Norte
31	6024	9	SUR
32	6040	9	SUR
33	6041	9	SUR
34	8001	11	Occidente
35	6094	9	Norte
36	8007	9	Occidente
37	8008	9	Occidente
38	7093	9	Norte
39	7092	9	Norte
40	8083	9	Norte
41	7100	9	Norte
42	8100	9	Norte
43	6098	9	Norte
44	6025	9	SUR
45	5021	9	Occidente
46	8004	11	Occidente
47	6073	9	Oriente
48	7079	9	Oriente
49	7111	9	Norte
50	7101	9	Norte
51	7112	9	Norte
52	6061	11	Oriente
53	6062	11	Oriente
54	7090	9	Norte
55	8063	9	Oriente
56	6082	9	Norte
57	5016	9	Occidente
58	5017	9	Occidente
59	7007	11	Occidente





PERÚ	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
-------------	----------------------------	-------------------------------

N°	PALCOS	BUTACAS / CANT. MÁXIMA DE ENTRADAS	UBICACIÓN
60	7008	11	Occidente
61	8059	9	Oriente
62	7066	9	Oriente
63	8066	9	Oriente
64	7076	9	Oriente
65	6095	9	Norte
66	6119	7	Occidente
67	7017	9	SUR
68	7004	11	Occidente
69	7005	11	Occidente
70	8037	9	SUR

- k) Las entradas digitales, remitidas mediante códigos, deberán ser entregadas a más tardar cuarenta y ocho horas antes de **EL EVENTO** a la Oficina General de Administración, o en su defecto a una persona nombrada directamente por la Alta Dirección de EL IPD.

2.5. USO DEL COBERTOR DEL CAMPO DE FUTBOL

- a) **EL ARRENDATARIO**, por el concepto de alquiler del cobertor del campo de futbol, pagará a **EL IPD** el siguiente importe:
- Alquiler de cobertor de campo: s/. 646.00 (seiscientos cuarenta y seis con 00/100 soles), incluido IGV, por cada hora o fracción.
- b) Dicho importe será incluido en la liquidación final.
- c) **EL ARRENDATARIO** queda obligada a no mantener cubierta ninguna área del campo de futbol por un lapso superior a las horas permitidas por el **IPD**, asimismo **EL ARRENDATARIO** asume la entera responsabilidad de la correcta instalación del protector de campo, considerando que este debe ser instalado a una distancia de 3 a 5 metros del campo de fútbol.
- d) Cabe señalar que, sobre el campo de futbol, no se podrá armar estructura metálica pesada o transitar vehículo motorizado alguno (maquinaria pesada, automóviles, etc.) en caso de requerirlo, deberán contar con la autorización escrita de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana previo visto bueno o del Área de Mantenimiento y Tecnología. Igualmente queda terminantemente prohibido colocar hielo sobre el campo y protector de campo; así como el uso de algún producto derivado del petróleo (carburantes o solventes), Asimismo, sobre la zona de desplazamiento, colocarán el cobertor de campo, y sobre ella una base de madera de 15 mm. (milímetros) de espesor como mínimo, a efectos de realizarlo sin que el campo de futbol sufra daños. Cualquier daño ocasionado a la misma, será de responsabilidad de **EL ARRENDATARIO**, en cuyo caso deberá repararlo en un plazo establecido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana posteriores a **EL EVENTO**, caso





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del Deporte

contrario será incluido en la liquidación final del evento. En caso, el daño ocasionado al protector del campo de futbol sea ocasionado por la inobservancia de las recomendaciones técnicas descritas anteriormente, se aplicará a **EL ARRENDATARIO** adicionalmente una penalidad de cinco (05) UIT.

- e) **EL IPD**, a través de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, entregará a **EL ARRENDATARIO** a través del Acta de entrega, el protector de campo; asimismo, **EL ARRENDATARIO** queda obligada a devolver el protector del campo de futbol limpio (el lavado debe realizarse de acuerdo al procedimiento establecido y en el plazo señalado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana. En caso de no devolver el cobertor limpio, la Administración del Estadio Nacional procederá con el lavado de cobertor, trasladando el costo que irrogue el mismo a **EL ARRENDATARIO** sin perjuicio de la aplicación de una penalidad ascendente a una (01) UIT.
- f) Pasadas las horas permitidas desde su instalación, la administración del Estadio Nacional procederá a retirar el cobertor, trasladando el costo que irrogue el mismo a **EL ARRENDATARIO** sin perjuicio de la aplicación de una penalidad ascendente a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias UIT.

2.6. USO DEL COBERTOR DE LA PISTA ATLETICA

- a) **EL ARRENDATARIO**, por el concepto de alquiler del cobertor de la pista atlética, pagara a **EL IPD** el siguiente importe:

- Alquiler de cobertor de la pista 16.00 (dieciséis con 00/100 soles) incluido IGV, por cada hora o fracción.

- b) **EL ARRENDATARIO** deberá contratar con una empresa encargada de la instalación de cobertor o protector para proteger la pista atlética. Dicho cobertor debe ser de polietileno, con un espesor de 1.80 mm como mínimo que garantice una alta resistencia a líquidos y altos grados de temperatura, así como también resistente a manchas que puedan impregnarse sobre la pista atlética.

- c) Además, sobre la zona de desplazamiento se deberá de colocar el cobertor de la pista atlética y sobre ella una base de madera de 15 mm (milímetros) como mínimo, a efectos de realizarlo sin que la pista atlética sufra daños. No deberá presentar deterioros ni perforaciones. Asimismo, **EL ARRENDATARIO** no podrá colocar hielo sobre el protector de la pista atlética. El cumplimiento de estas obligaciones estará a cargo de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana.

- d) Cualquier daño ocasionado a la Pista Atlética deberá ser reparado en el plazo indicado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana - UFARDELM.

- e) **EL ARRENDATARIO**, asumirá el pago del costo por el montaje y desmontaje del cobertor de la Pista Atlética ante la empresa que lo realice. Deberá efectuar la instalación del cobertor sobre la totalidad de la pista atlética coordinando los



[Handwritten signature]



PERÚ	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
------	----------------------------	-------------------------------

horarios con la Administración del Estadio Nacional.

- f) Cabe señalar, que la pista atlética, no podrá transitar vehículo motorizado alguno (maquinaria pesada, automóviles, etc.); en caso de requerirlo, deberán contar con la autorización escrita de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana. Asimismo, sobre la zona de desplazamiento, colocarán el cobertor de campo, y sobre ella una base de madera de 15 mm (milímetros) de espesor como mínimo, a efectos de realizarlo sin que el campo de fútbol sufra daños. Cualquier daño ocasionado a la misma, será de responsabilidad de **EL ARRENDATARIO**, en cuyo caso deberá repararlo en un plazo indicado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana - UFARDELM posteriores a **EL EVENTO**.
- g) El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula generará el cobro automático de una penalidad ascendente a una (01) Unidad Impositiva Tributaria – UIT por cada día adicional al plazo otorgado para la reparación del daño ocasionado.

2.7. USO DE SALAS Y SALONES

- a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar el uso de los siguientes salones y otros ambientes del Estadio Nacional, los cuales tienen el siguiente costo:



DESCRIPCIÓN	MONTO S/ (INCLUYE IGV)
Uso del Salón de las Américas, hasta por un máximo de cuatro (4) horas.	S/ 2,970.00
Arrendamiento del Salón de las Américas por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 3,628.00
Uso de la Sala Vip, hasta por un máximo de cuatro (4) horas.	S/ 2,870.00
Arrendamiento del Salón Vip por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 3,528.00
Arrendamiento del Salón de Prensa por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 2,021.00
Arrendamiento del Salón Mirador por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 3,126.00
Arrendamiento de la Sala Dakar por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 514.00

- b) **EL ARRENDATARIO** deberá informar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana vía correo electrónico a más tardar veinticuatro (24) horas antes de **LOS EVENTOS**, el uso de los salones y los antes mencionados, el cual será incluido en el informe final emitido por la Unidad Funcional



PERÚ	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
------	----------------------------	-------------------------------

de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana.

- c) **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el recuadro indicado; pago total que será determinado por **EL IPD** en la liquidación final efectuada por la Oficina General de Administración.

2.8. USO DE AMBIENTES DEL ESTADIO NACIONAL PARA FILMACIONES Y/O FOTOGRAFIAS

- a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar el uso de los siguientes espacios y/o ambientes del Estadio Nacional, para el uso exclusivo de filmaciones y/o fotografías los cuales tienen el siguiente costo por cada 04 horas o fracción de tiempo usado.

DESCRIPCIÓN	MONTO S/ (INCLUYE IGV)
Explanada norte	S/ 2,145.00
Explanada sur	S/ 2,861.00
Explanada occidente	S/ 1,589.00
Tribuna norte	S/ 3,152.00
Tribuna sur	S/ 3,152.00
Tribuna oriente	S/ 2,562.00
Tribuna occidente	S/ 2,562.00
Campo de futbol	S/ 3,174.00
Camerino, salas y otros	S/ 1,573.00



- b) **EL ARRENDATARIO** deberá informar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana vía correo electrónico a más tardar veinticuatro (24) horas antes de **LOS EVENTOS**, el uso de los espacios mencionados para el uso exclusivo de filmaciones y/o fotografías, el cual será incluido en el informe final emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana.
- c) **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el recuadro indicado; el pago total que será determinado por **EL IPD** en la liquidación final efectuada por la Oficina General de Administración.

2.9. PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Exceder las 56 horas de colocado el protector del campo de futbol (sin perjuicio del pago por los daños al césped que se origine y asumir el costo que irrogue su retiro por el personal de UFARDELM).	5 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.



PERÚ	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
-------------	----------------------------	-------------------------------

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
2	Ocasionar daños al protector de campo de futbol por la inobservancia de las recomendaciones técnicas para su instalación indicada en el contrato (sin perjuicio de trasladar su costo de reparación al arrendatario en la liquidación final del evento).	5 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
3	No entregar limpio el cobertor del campo de futbol (Sin perjuicio de trasladar su costo al arrendatario de la limpieza que realice el personal de UFARDELM).	1 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
4	Exceder las veinticuatro (24) horas para la entrega del predio en perfectas condiciones de limpieza (Sin perjuicio de trasladar el costo al arrendatario de la limpieza que realice el personal de UFARDELM).	1 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
5	No reparar o reponer los bienes de propiedad del IPD dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de culminado el evento, salvo opinión en contrario de la UFARDELM respecto a la cantidad de días otorgados para la reparación o reposición de los bienes, en aquellos casos en los que se requiera días adicionales teniendo en cuenta los daños ocasionados (Sin perjuicio de trasladar su costo al arrendatario en la liquidación final del evento o actividad periódica).	2 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
6	Uso de días adicionales de desmontaje no autorizados por UFARDELM.	3 UIT	Por día adicional no autorizado por UFARDELM.
7	Uso de balones de gas o parrillas con fuego el día del evento (sin perjuicio de su retiro por parte de la UFARDELM).	1 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
8	Realizar actividades relacionados de proselitismo político	3 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.



[Handwritten signature]

2.10. LIQUIDACIÓN FINAL

- a) **EL IPD** enviará a **EL ARRENDATARIO** vía correo electrónico la liquidación final del contrato, la cual contendrá información respecto de los costos variables utilizados y la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar **EL EVENTO**, de darse el caso. En caso **EL ARRENDATARIO** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (3) días calendario contado a partir de la notificación vía correo electrónico debidamente notificado, para que efectué su descargo. Pasado este tiempo y no de haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **EL ARRENDATARIO**.
- b) En caso de no haber acuerdo respecto del monto de la liquidación, **LAS PARTES** se podrán someter al método de solución de controversias dispuesto en el contrato.

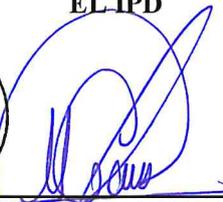


PERÚ	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
-------------	----------------------------	-------------------------------

- c) Concluido el plazo establecido, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **EL ARRENDATARIO**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación), dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de su recepción.
- d) Transcurrido dicho plazo, **EL ARRENDATARIO** declara tener conocimiento y manifiesta su autorización, para que **EL IPD** ejecute el monto otorgado en calidad de garantía como pago de la liquidación final, sin perjuicio de las acciones de cobranza correspondientes en caso la garantía no cubra el monto total de la liquidación final.
- e) En caso de incumplimiento del plazo de pago de la liquidación final, y en caso de que la garantía entregada a la firma del contrato no cubra el monto total de la liquidación final, **EL ARRENDATARIO** se encontrará sujeta a la aplicación de los intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima del interés convencional fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, conforme a lo dispuesto en los artículos 1242° y 1243° del Código Civil peruano.
- f) Sin perjuicio de lo expuesto, cabe señalar que en el marco de nuestra Directiva N° 008-2024-IPD/OGA denominada "Directiva que establece disposiciones para el arrendamiento sobre la infraestructura deportiva bajo la administración del Instituto Peruano del Deporte en Lima Metropolitana" se prohíbe cualquier acto para subarrendar la infraestructura deportiva arrendada, otorgarla en cesión en uso, comodato o ceder sus derechos a otra persona jurídica o natural bajo cualquier modalidad. El hacerlo implica causal de resolución inmediata de contrato.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 25 días, del mes de julio de 2025.

EL IPD




GIOVANNA HIGIDIA CONZA DELGADO
Jefe de la Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte

EL ARRENDATARIO



MARÍA LUISA PAJARES ALMANZA
Life Music BTL Advertising SAC
Gerente General